



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

# RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”**

## LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, norma suprema dentro del Ordenamiento Jurídico Colombiano dispone en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 54 de la Constitución Política, establece “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.”

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 36 numerales 1 y 2 establece que “1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño”.

Que el Decreto 1227 de 2005, en su Artículo 65 establece que “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.[...]”

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia





CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”**

de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas. Estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

*for*





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”**

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011, por lo cual se expidió el Decreto 612 de 2018.

Que si bien el Decreto 612 de 2018 establece que uno de los planes que debe ser integrado al plan de acción institucional es el Plan Anual de Adquisiciones, el Concejo no cuenta una herramienta propia en atención a que en virtud de lo establecido en el Acuerdo 59 de 2002, el manejo presupuestal, contable y de tesorería de la Corporación está a cargo del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá cuyo ordenador del gasto es el Secretario Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 348 de 2008, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá tiene como una de sus funciones ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 492 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, las de dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución 486 de 2016 se adoptó el Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá D.C para el período constitucional 2016 – 2019.

Que el artículo cuarto de la Resolución 486 de 2016 estableció que en cada vigencia la mesa directiva definirá y ejecutará las actividades para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del plan cuatrienal y para el cumplimiento del sistema integrado de gestión en armonía con las funciones misionales de la Corporación.

Que mediante memorando radicado 2019IE1183 la Oficina Asesora de Planeación remitió la propuesta de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, para verificación y observaciones, dependencia emitió concepto favorable.

Que con el propósito de fomentar la participación en la planificación institucional, la Oficina Asesora de Planeación realizó una encuesta dirigida a los servidores de la Corporación y a su vez, se generó un espacio a la ciudadanía en la página web del Concejo de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,





CONCEJO DE  
BOGOTÁ - D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Planeación Institucional:** La Planeación Institucional del Concejo de Bogotá se orientará por las herramientas e instrumentos expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

**ARTÍCULO 2º. Integralidad y alineación de la planeación institucional:** Con el fin de incorporar los lineamientos de gestión y desempeño establecidos para el Estado Colombiano, los planes que a continuación se señalan, como orientación de la gestión de la Corporación, deberán guardar unidad de criterio y contribuir de manera articulada a la consecución de las metas institucionales y los objetivos institucionales.

1. Plan de Acción Anual
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Bienestar institucional
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
14. Plan Estratégico de Seguridad Vial
15. Plan Institucional de Gestión Ambiental
16. Plan de acción de rendición de cuentas
17. Plan de Participación ciudadana

**ARTÍCULO 3º. Plan de Acción Anual para la vigencia 2019:** Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias del plan cuatrienal del Concejo de Bogotá, adoptado mediante Resolución 486 de 2016, la cual fue modificada por la Resolución 529 de 2018, la gestión de la Corporación durante la vigencia 2019 se orientará a alcanzar las metas establecidas en dicha herramienta. El plan de acción del Concejo de Bogotá D.C para la vigencia 2019 será el anexo número 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR:** Contempla las actividades de mejoramiento continuo de la gestión documental y de los archivos del Concejo de Bogotá D.C., y corresponde al anexo número 2 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. Plan Anual de Vacantes:** Busca identificar la situación en que se encuentra la planta del Concejo de Bogotá, D.C., para su adecuada gestión y provisión, que permita mantener la





CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”**

continuidad de la operación en la Corporación. Corresponde al anexo número 3 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º. Plan de Previsión de Recursos Humanos:** Instrumento que facilita la identificación de las necesidades de personal presentes y futuras, para atender las funciones asignadas, así como la estimación de los costos asociados. Corresponde al anexo número 4 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º. Plan Estratégico de Talento Humano:** Refleja el ejercicio de planeación orientado a potenciar el talento humano y mejorar las relaciones interpersonales al interior de la Corporación, en consonancia con el proyecto de vida de los servidores públicos. Corresponde al anexo número 5 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º. Plan Institucional de Capacitación-PIC:** El PIC tiene como objetivo general, desarrollar capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias para propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, posibilitando un mayor nivel de compromiso y el fortalecimiento de la capacidad individual y colectiva de los servidores públicos del Concejo de Bogotá, D.C. y la mejora continua en la prestación del servicio. Corresponde al anexo número 6 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9º.- Plan de Incentivos Institucionales.** Que tiene como propósito reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia de los empleados del Concejo de Bogotá, D.C., propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de compromiso con los objetivos de la Corporación. Corresponde al anexo número 7 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10º.- Plan Institucional de Bienestar.** Busca fortalecer el talento humano vinculado a la Corporación mediante procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones de desempeño laboral y favorecer el desarrollo integral del funcionario, mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, acorde a la normativa vigente. Corresponde al anexo número 8 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11º. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.** Refleja las acciones tendientes a generar condiciones para un ambiente de trabajo seguro y saludable a través de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos a los que se encuentran expuestos los funcionarios, contratistas y visitantes, incorporando en su gestión diaria la prevención y protección de la seguridad en su lugar de trabajo. Corresponde al anexo número 9 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12º. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano:** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contempla los siguientes componentes; 1- Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción, 2- Rendición de Cuentas, 3- Servicio al Ciudadano 4- Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información, 5. Plan de Gestión de Integridad. Corresponde al anexo número 10 que hace parte integral de la presente Resolución.





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019

( 25 ENE. 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”

**ARTÍCULO 13°. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.** Construye el marco orientador, define las directrices y establece la ruta a seguir por parte del Concejo de Bogotá, para proporcionar las tecnologías de información requeridas, de manera que modernicen sus procesos y procedimientos misionales y de gestión administrativa. Corresponde al anexo número 11 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14°. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.** Detalla el plan de tratamiento de riesgos que hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Concejo de Bogotá, D.C.; de tal forma que se definen y aplican los controles con los cuales se buscan mitigar la materialización de los riesgos de seguridad de la información. Corresponde al anexo número 12 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15°. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información:** Describe las actividades del plan de Seguridad y Privacidad de la Información, con las cuales se busca desarrollar, verificar y aplicar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI. Corresponde al anexo número 13 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 16°. Plan Estratégico de Seguridad Vial:** instrumento de planificación que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que adoptará la Corporación; encaminadas a reducir las tasas de accidentalidad de tránsito. Corresponde al anexo número 14 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 17°. Plan Institucional de Gestión Ambiental:** instrumento de planeación a partir del cual la Corporación estructura su gestión ambiental institucional, a través de la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad, el cual fue concertado con la Secretaría Distrital de Ambiente el día 29 de diciembre de 2016 para el periodo 2017-2020, en desarrollo del cual se formula un plan de acción por cada anualidad. Corresponde al anexo número 15 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 18°. Plan de acción de rendición de cuentas.** Herramienta de planeación a través del cual se informa, explica y da a conocer los resultados de la gestión del Concejo de Bogotá, de sus Bancadas y de los Concejales, con el fin de garantizar y orientar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, probidad, publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones. Corresponde al anexo número 16 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°. Plan de Participación ciudadana:** Herramienta que establece las acciones orientadas a facilitar el diálogo permanente de la Corporación con la Ciudadanía para generar incidencia en el cumplimiento de la misión institucional. Corresponde al anexo número 17 que hace parte integral de la presente Resolución.





CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL AÑO 2019  
( 25 ENE. 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2019”

**ARTÍCULO 20°. Seguimiento a los avances del Plan de acción:** Los avances del plan de acción de la Corporación se originarán en los reportes que efectúen los líderes de cada uno de los procesos, través de los canales y mecanismos que defina la Oficina Asesora de Planeación.

**Parágrafo.** La consolidación de los diferentes planes de que trata la presente resolución estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, conforme a los planes remitidos por los responsables de los Procesos al interior de la Corporación, quienes deberán liderar la ejecución de las actividades que correspondan para el cumplimiento de las estrategias planteadas y su actualización, así como la estructuración de los mapas de riesgos y las medidas para controlarlos y evitarlos.

**ARTICULO 21°. Publicación y socialización:** La publicación de los Planes Institucionales adoptados y aprobados mediante la presente resolución así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, a través de la publicación en la página web y la red interna del Concejo de Bogotá, D.C. por su parte, la socialización estará bajo responsabilidad de cada uno de los líderes y responsables de los procesos que formulan y ejecutan dichas herramientas de planeación.

**ARTÍCULO 22°. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 ENE. 2019**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente del Concejo de Bogotá D.C.

**XIMIA ROCÍO NAVARRO PRADA**  
Primer Vicepresidente

**LUCIA BASTIDAS UBATÉ**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:

Lisbeth Aguirre Carranza  
Carolina Parra Martínez  
Profesional Especializado 222-05  
Oficina Asesora de Planeación

Revisó:

Cesar Augusto Meléndez Díaz  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Luis Fernando  
Director Técnico- Dirección Jurídica

